



El Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000434, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 396, de fecha 28 de diciembre de 2018, que reforma lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000155, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 213 del 03 de abril de 2018.

1. Objeto

La presente resolución reforma el procedimiento, el porcentaje provisional de devolución automática del Impuesto al Valor Agregado IVA a los proveedores directos de exportadores de bienes, a través del sitio web del Servicio de Rentas Internas.

2. Devolución provisional

- A efectos de proceder con el mecanismo de devolución provisional automática, el proveedor directo de exportadores de bienes deberá considerar el procedimiento previsto en la guía disponible para el efecto en el portal web institucional.
- En caso de que el proceso de devolución provisional automática fuere exitoso, el sistema de devoluciones del IVA por internet generará una liquidación provisional automática la cual podrá ser aceptada o rechazada por el proveedor directo de exportadores de bienes.
- En el caso de que la liquidación provisional automática sea aceptada, el sujeto pasivo dispondrá de dos (2) días hábiles para presentar en cualquiera de las ventanillas de la Administración Tributaria los requisitos detallados.
- Si la liquidación provisional fuese rechazada dará fin al proceso, sin perjuicio de presentar una nueva solicitud.
- La Administración Tributaria calculará el valor provisional de devolución del IVA en función de un porcentaje de devolución establecido de conformidad con lo señalado en la presente resolución, siendo la liquidación provisional automática un acto previo que no reconoce el derecho a devolución del IVA ni el importe del mismo que, por tanto, no es susceptible de impugnación.

3. Requisitos adicionales para la solicitud de devolución

- Talón resumen de la liquidación del IVA que contiene el detalle de los valores solicitados, el valor del Impuesto del Valor Agregado IVA provisional a devolver calculado en el sistema de devoluciones de IVA por internet y el número de trámite asignado.
- Para el mecanismo de devolución excepcional: Solicitud de devolución del IVA, en el formato publicado en el portal web institucional.
- Listado de los comprobantes de venta y/o de las declaraciones aduaneras de importación que soportan costos de producción y gastos de comercialización utilizados para la fabricación o comercialización de bienes transferidos al exportador para la exportación.
- En el caso de adquisiciones locales de activos fijos, los comprobantes de venta de dichas adquisiciones, digitalizados y presentados en medio de almacenamiento informático.
- Comprobantes de venta rechazados por el sistema de prevalidación, los cuales el sujeto pasivo considere que son válidos, digitalizados y presentados en medio de almacenamiento informático.
- Listado de los comprobantes de venta de los bienes transferidos al exportador para la exportación, de conformidad con el formato publicado en el portal web del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gob.ec) en hoja de cálculo de Microsoft Office Excel u OpenOffice.org. Calc.
- Listado de refrendo de las declaraciones aduaneras de exportación que se relacionen con la transferencia de bienes al exportador para la exportación, por las que se solicita la devolución.

4. Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes

La casilla "Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes" será considerada para ajustar el crédito tributario acumulado con los valores reconocidos y/o rechazados en el período en que la Administración Tributaria notifique la resolución que atiende la solicitud de devolución del IVA. En esta casilla no se deberán consignar los valores establecidos en la liquidación provisional automática generada en el sistema de devoluciones de IVA por internet".

5. Porcentaje de devolución provisional

La Administración Tributaria analizará los indicadores de riesgo detectados dentro de sus procesos de control y asignará el porcentaje de devolución provisional que se realice mediante el mecanismo de devolución provisional automática, el cual partirá desde el 50% hasta el 100% del monto solicitado por el proveedor directo de exportadores de bienes y validado por el sistema de devoluciones de IVA por internet.

Para los casos de nuevos beneficiarios, posterior a su primera solicitud, que debe ser gestionada mediante el mecanismo de devolución excepcional, se asignará un porcentaje de devolución del 50%, hasta que la Administración proceda a revisar el nivel de riesgo del contribuyente para actualizar de oficio el porcentaje de devolución asignado.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.